

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Mediante Decreto 39/1999, de 16 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se reestructuraron las distintas unidades de la citada Consejería para dar respuesta a las obligaciones derivadas de la transferencia a esta Comunidad Autónoma de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), la integración en la Consejería de los servicios de asistencia psiquiátrica procedentes de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla» y la asunción de nuevas competencias en materia de consumo. Superada dicha fase, y dentro del objetivo de incremento del bienestar marcado como prioridad del Gobierno de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria afronta el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, producido por Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, y asumido por Decreto 3/2002, de 23 de enero. Para ello, se iniciaron los trámites necesarios para la adaptación de la estructura orgánica de la Consejería a tales necesidades, aprobándose por la Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, en primer término, el Decreto 38/2000, de 31 de mayo, por el que se modifica la denominación de la Consejería, respondiendo a la relevancia que va a adquirir la prestación de servicios sanitarios y sociales en su más amplio sentido, pasando a denominarse Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Posteriormente, el Decreto 42/2000, de 16 de junio, modificó la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, creando cuatro nuevas Direcciones Generales: la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la Dirección de Ordenación y Atención Sanitaria, la Dirección General Atención Socio-sanitaria y la Dirección General de Acción Social. Establecidas ya las nuevas Direcciones Generales, se hace necesario, como indicaba la Disposición Final Segunda del Decreto 42/2000, de 16 de junio, continuar con el desarrollo del proceso iniciado, con el objetivo de llevar a cabo los programas y actuaciones necesarias, dentro del marco de referencia de las competencias y atribuciones que le son propias. En este sentido, se hace precisa la reordenación del resto de los órganos y unidades administrativas, que respondían a una estructura de funcionamiento que procede de las extintas Direcciones Generales, y que, por tanto, ha quedado superada.

En consecuencia, y para afrontar con garantías la asunción de las funciones y servicios traspasados, la actual Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales debe dotarse de una nueva organización que responda a criterios de eficacia, simplificación y racionalización administrativa, creando unidades de planificación y ordenación de los recursos, así como adecuados canales de participación de los profesionales y de los ciudadanos. Por otra parte, el aumento de las expectativas de vida en virtud de las políticas de promoción de la salud y de los avances terapéuticos, el envejecimiento de la población y la existencia de grupos crecientes de ciudadanos con marcadas necesidades sociales y sanitarias, exige a la Administración Pública una respuesta específica y adecuadamente estructurada en el ámbito socio-sanitario.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Centros de competencia de la Consejería. La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se estructura en los siguientes centros de competencia:

- El Consejero.
- La Secretaría General.
- La Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
- La Dirección General de Atención Sociosanitaria.
- La Dirección General de Acción Social.

Artículo 2. Competencias del Consejero.

Corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales ejercer las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

Artículo 3. Competencias de la Secretaría General.

1. Las competencias genéricas de la Secretaría General son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2. Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

- a) El informe y propuesta al Consejero de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- b) La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.
- c) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía judicial y expedientes de revisión de oficio de actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.
- d) El seguimiento de las actuaciones de los distintos centros directivos de la Consejería.
- e) La asistencia al ciudadano y la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición.
- f) Prestar asesoramiento al Consejero, centros directivos y unidades administrativas de la Consejería.

3. Para el ejercicio de sus competencias, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) El Servicio de Personal Sanitario.
- b) El Servicio de Gestión Económica.
- c) El Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- d) El Servicio de Coordinación y Calidad.
- e) El Servicio de Administración General y Ordenación.

4. Corresponden al Servicio de Personal Sanitario las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las actuaciones de la Consejería en materia de personal sanitario.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de personal sanitario y la coordinación con los órganos de las restantes Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de personal sanitario en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de personal sanitario que emanen del Secretario General.

e) La propuesta de apertura de expedientes disciplinarios así como la instrucción de los mismos en caso de faltas leves y graves.

f) La tramitación y seguimiento de las vacaciones, permisos y licencias.

g) El seguimiento del cumplimiento de horarios y asistencia.

h) La emisión de informes jurídicos en materia de incompatibilidades.

i) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponden al Servicio de Gestión Económica las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia económica y presupuestaria relativa a la sanidad, consumo y servicios sociales.

c) La preparación de las actuaciones del Consejo en materia de gestión económica y presupuestaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

e) La tramitación ante los órganos competentes de los expedientes de modificaciones presupuestarias de la Consejería.

f) La coordinación de la gestión de las tasas y precios públicos en el ámbito de la Consejería.

g) El seguimiento del estado de ejecución de los Presupuestos de la Consejería.

h) La dirección de la habilitación, la liquidación de facturas y la gestión de la contabilidad pública en el ámbito de competencia de la Consejería.

i) El asesoramiento al Consejero en cuanto órgano de contratación.

j) La tramitación ante los órganos competentes de los expedientes de contratación de la Consejería.

k) La tramitación ante los órganos competentes de expedientes en materia de patrimonio de la Consejería.

l) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponden al Servicio de Asesoramiento Jurídico las siguientes funciones:

a) El asesoramiento jurídico al Consejero y a los restantes Centros Directivos de la Consejería.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales con competencias sobre cuestiones jurídicas relativas a la sanidad, el consumo y los servicios sociales.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia jurídica, normativa y procedimental en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia jurídica, normativa y procedimental que emanen del Secretario General.

e) La comunicación con los órganos jurisdiccionales en materia de la competencia de la Consejería.

f) La dirección de los trabajos de contenido jurídico.

g) La elaboración de informes jurídicos, tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que deba resolver el Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

h) La instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

i) La tramitación del procedimiento de revisión de oficio y la propuesta de declaración de lesividad ante el órgano competente.

j) La tramitación de los procedimientos de ejecución de actos administrativos emanados de la Consejería.

k) La emisión de informe jurídico a las bases reguladoras de las subvenciones convocadas por la Consejería.

l) La tramitación de los convenios de colaboración cuando no impliquen la asunción de obligaciones económicas.

m) La emisión de informes jurídicos a los anteproyectos de Leyes y proyectos de Decretos y Ordenes.

n) La emisión de informes jurídicos en materia de contratación.

o) La producción normativa de la Consejería, previa propuesta de la Dirección General correspondiente.

p) La recopilación sistemática de las normas publicadas por la Consejería.

q) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

7. Corresponden al Servicio de Coordinación y Calidad las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las actuaciones en materia de calidad e innovación sanitarias.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de calidad e innovación sanitarias.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de calidad e innovación sanitarias en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de calidad e innovación sanitarias que emanen del Secretario General.

e) La elaboración y seguimiento del Plan de Calidad Asistencial y Tecnologías Sanitarias de la Consejería.

f) La coordinación administrativa y económica de los diferentes Planes y Programas sanitarios, sociosanitarios, de consumo y de servicios sociales.

g) El seguimiento de la racionalización, normalización, simplificación y mejora de los protocolos sanitarios aplicados por la Consejería, bajo las directrices del órgano competente.

h) El seguimiento y control de las actividades de los órganos colegiados de la Consejería así como de aquellos otros en que ésta cuente con representación.

i) La elaboración y edición de publicaciones en materia de sanidad, consumo y servicios sociales así como la organización y catalogación de los fondos bibliográficos de la Consejería.

j) La elaboración de estudios, propuestas e informes sobre la calidad asistencial y tecnología de los servicios sanitarios.

k) El seguimiento, en el ámbito de la Consejería, de las aplicaciones informáticas sanitarias utilizadas por la misma, así como del tratamiento automatizado de datos.

l) La detección de las necesidades formativas del personal sanitario de la Consejería y la colaboración con los órganos competentes, en el diseño y ejecución de planes específicos de formación sanitaria, social, sociosanitaria y de consumo.

m) La inspección interna de la actividad sanitaria de los servicios.

n) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

8. Corresponden al Servicio de Administración General y Ordenación las siguientes funciones:

a) La dirección, bajo la supervisión del Secretario General, de los trabajos de atención al público de la Consejería.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de infraestructuras y sistemas de información sanitaria y la coordinación con los órganos de las restantes Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de infraestructuras y sistemas de información sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de infraestructuras e información sanitaria que emanen del Secretario General.

e) La coordinación del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de las restantes unidades administrativas.

f) El mantenimiento, el aposentamiento y la gestión de los servicios generales de la Consejería.

g) La coordinación las funciones de custodia, vigilancia, reprografía, intendencia, porteo y limpieza de la Consejería.

h) La inspección y supervisión de proyectos de obras redactados por técnicos no funcionarios.

i) El control y estudio de las liquidaciones en materia de contratación y de las certificaciones de obra.

j) La representación de la Consejería en las actas de recepción provisional y definitiva.

k) El seguimiento y control de la ejecución de las obras contratadas por la Consejería.

l) El régimen interior y los asuntos generales.

m) La gestión del Registro Auxiliar de la Consejería así como la coordinación de los Registros Delegados.

n) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 4. Competencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2. Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

a) La dirección y coordinación las actuaciones en materia de epidemiología, campañas y programas sanitarios, sanidad ambiental, educación y formación sanitaria.

b) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de su competencia.

c) Las inspección técnica en materia de sanidad preventiva.

d) La disciplina administrativa en la aplicación de la legislación en materia de salud pública y de consumo.

e) La adopción, en caso de urgencia o necesidad, de las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

f) La gestión del registro de las asociaciones de consumidores y usuarios de Cantabria.

g) La tramitación de las subvenciones y ayudas previstas en los Presupuestos de cada ejercicio.

h) La información de todos los asuntos que los consumidores y usuarios sometan a su consideración mediante consultas, reclamaciones o denuncias.

i) El fomento del recurso al arbitraje para la resolución de conflictos surgidos en operaciones de consumo, así como la prestación del soporte técnico y administrativo necesario a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

j) La coordinación y participación en los cursos y actividades de la escuela permanente de consumo.

k) El fomento de la implantación progresiva en el sistema de enseñanza, de la educación al consumidor en colaboración con los órganos autonómicos y estatales competentes.

3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Salud Pública y Consumo se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) El Servicio de Salud Pública.

b) El Servicio de Seguridad Alimentaria.

c) El Servicio de Laboratorio.

d) El Servicio de Consumo.

4. Corresponden al Servicio de Salud Pública las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de salud pública.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de salud pública y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de salud pública en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de salud pública que emanen del Director General.

e) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana, así como la comunicación al Ministerio de Sanidad y Consumo de los datos estadísticos obtenidos y cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

f) La confección de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil y escolar, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

g) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, en coordinación con la Administración del Estado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

h) La ejecución de actividades relativas a la policía sanitaria mortuoria.

i) La elaboración de informes relativos a los expedientes derivados del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

j) Las funciones de estudio, recopilación de datos e información en las materias antes reseñadas.

k) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponden al Servicio de Seguridad Alimentaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de seguridad alimentaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de seguridad alimentaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de seguridad alimentaria, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de seguridad alimentaria que emanen del Director General.

e) La coordinación, programación y planificación en las áreas de vigilancia, control e inspección sanitaria de las industrias y establecimientos de producción y transformación alimentaria.

f) El control sanitario e inspección de la fabricación y/o elaboración y/o transformación, envasado, distribución, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos y/o productos alimenticios y bebidas, así como productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) La ejecución de campañas higiénico-alimentarias.

h) El control de las actividades privadas en materia de formación de manipuladores de alimentos.

i) La autorización y registro de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos.

j) La vigilancia y control de zoonosis.

k) El gestión del registro de industrias alimentarias y específico de productos.

l) La coordinación de la Red de Alerta Sanitaria-Sistema de Intercambio Rápido de Información Nacional para productos alimenticios y/o alimentarios.

m) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponden al Servicio de Laboratorio las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de controles analíticos de salud pública y de redes de laboratorios.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de controles analíticos de salud pública y de redes de laboratorios y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de controles analíticos de salud pública y de redes

de laboratorios en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de controles analíticos de salud pública que emanen del Director General.

e) La ordenación y gestión de los recursos del Laboratorio de Salud Pública así como la propuesta de convenios de colaboración con otros laboratorios públicos o privados.

f) La colaboración en la programación de las diversas campañas que se realizan por los Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, efectuando el apoyo analítico programado.

g) La realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de los alimentos y bebidas para comprobar que cumplen con las Reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.

h) El control analítico de las aguas de consumo público, envasadas y de recreo (playas y piscinas).

i) La realización de las técnicas analíticas exigidas en el Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales de abasto, carnes y productos alimenticios de origen animal (PNIR) en los Planes Aleatorios y Sospechosos.

j) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

7. Corresponden al Servicio de Consumo las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública y Consumo, de la política de la Consejería en materia de protección a los consumidores.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de consumo y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de consumo en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de consumo que emanen de del Director General.

e) La planificación de campañas de control, inspección y toma de muestras de productos alimenticios, productos industriales y servicios.

f) La información al consumidor y la tramitación de reclamaciones, denuncias y solicitudes de arbitraje.

g) La elaboración de planes de educación del consumidor en la enseñanza reglada no universitaria.

h) La acreditación de laboratorios privados de análisis de productos de uso y consumo.

i) La coordinación de la Red de Alerta para Cantabria (Sistema de Intercambio Rápido de Información Nacional y Comunitaria) para productos industriales y servicios.

j) La realización de actividades de formación y educación en materia de consumo.

k) La colaboración y asesoramiento a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

l) La elaboración de estudios, encuestas y estadísticas exigidas por el Instituto Nacional de Consumo.

m) La mediación y el arbitraje de consumo.

n) El control administrativo de la publicidad de productos, bienes y servicios y de las condiciones generales de la contratación

o) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 5. Competencias de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2. Específicamente tiene atribuidas las siguientes:

a) El desarrollo de metodologías y técnicas de planificación estratégica, táctica y operativa en el ámbito de la salud.

b) La evaluación y el estudio de la organización y optimización de recursos humanos y económicos en el ámbito de la asistencia sanitaria.

c) La ordenación de los recursos sanitarios y de las profesiones sanitarias.

d) La ordenación farmacéutica.

e) El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria.

f) La ordenación y control de la publicidad médico-sanitaria.

g) El otorgamiento de las autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

h) La inspección y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como acreditación de servicios sanitarios.

i) La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, con evaluación continua de los mismos.

j) El desarrollo y la acreditación de actividades de formación continuada en los servicios de salud.

k) La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación sanitaria.

l) La gestión de la política de conciertos sanitarios.

3. La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) El Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General.

b) El Servicio de Ordenación Sanitaria.

c) El Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos.

d) El Servicio de Atención Primaria y Comunitaria.

e) El Servicio de Atención Especializada.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación por el Servicio de Atención Especializada, dependen de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas de carácter asistencial, con rango orgánico de servicio:

a) El Hospital de la Santa Cruz de Liencres.

b) El Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

c) El Centro de Salud Bucodental.

4. Corresponde al Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de planificación y organización sanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación y organización sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de planificación y organización sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de planificación y organización sanitaria que emanen del Director General.

e) El desarrollo de políticas de planificación sanitaria, implementando para ello adecuados sistemas de información sanitaria y asistencial.

f) La coordinación administrativa y presupuestaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

g) El análisis de la información y documentación en materia de organización y programación de los servicios sanitarios.

h) El análisis y tratamiento de datos sanitarios, incluyendo CMBD, registros de tumores y otras patologías.

i) La elaboración de la Encuesta de Salud y del Plan de salud, incluyendo el Plan de Salud Mental y otros planes

específicos, en colaboración con otros Servicios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

j) La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, en colaboración con el resto de servicios de la Dirección General.

k) La evaluación continua de todos los programas y proyectos sanitarios desarrollados, la verificación del cumplimiento de los objetivos, la optimización de los recursos empleados, la elaboración de estudios alternativos y la adaptación continua a nuevas prioridades.

l) La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación biomédica y sanitaria.

m) La regulación e impulso de comités éticos de investigación clínica.

n) La evaluación de nuevas tecnologías sanitarias.

o) La acreditación de actividades de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

p) El desarrollo de fondos bibliográficos sanitarios actualizados.

q) El desarrollo de las tareas de gestión en materia de procedimientos administrativos de toda la Dirección General.

r) El control del estado de ejecución del Presupuesto de la Dirección General.

s) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponde al Servicio de Ordenación Sanitaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de ordenación sanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de ordenación sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de ordenación sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de ordenación sanitaria que emanen del Director General.

e) La elaboración y desarrollo del modelo regional de ordenación de las profesiones y dispositivos sanitarios y farmacéuticos acorde con la planificación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

f) La ordenación de las profesiones sanitarias y de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma.

g) La ordenación y el control de la publicidad médico-sanitaria.

h) La elaboración de informes sobre nuevas propuestas y experiencias de ordenación sanitaria.

i) La evaluación continua y readaptación del mapa sanitario.

j) La elaboración de normativa propia en el ámbito de la ordenación de los servicios sanitarios.

k) La ordenación de los servicios de farmacia y de la prestación farmacéutica.

l) La regulación y el otorgamiento de las autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

m) La inspección, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la acreditación de centros y servicios sanitarios.

n) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponde al Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de salud mental y trastornos adictivos.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de salud mental y tras-

tornos adictivos y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de salud mental y trastornos adictivos, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de salud mental y trastornos adictivos que emanen del Director General.

e) La gestión e impulso de los programas asistenciales contenidos en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y en el Plan Regional sobre Drogas.

f) La elaboración del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria en colaboración con las distintas Administraciones Públicas implicadas y de manera consensuada con los colectivos sociales.

g) La planificación y gestión de la asistencia psiquiátrica y salud mental.

h) La coordinación y la gestión de los centros de salud mental y centros de atención a drogodependencias dependientes del Gobierno de Cantabria.

i) La coordinación con los programas asistenciales para personas con trastorno mental en el nivel de atención primaria y especializada.

j) La coordinación e impulso de los programas asistenciales específicos de salud mental infantojuvenil y de atención a los trastornos de la conducta alimentaria.

k) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

7. Corresponde al Servicio de Atención Primaria y Comunitaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de atención primaria y comunitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención primaria y comunitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención primaria y comunitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención primaria y comunitaria que emanen del Director General.

e) El desarrollo de programas sanitarios en el ámbito de la atención primaria de salud y elaboración de estudios e informes en materia de asistencia primaria en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud.

f) La coordinación entre los niveles de atención primaria y especializada, así como con los programas de atención sociosanitaria, garantizando la continuidad de los cuidados sanitarios y sociosanitarios.

g) El desarrollo del Programa de detección precoz del cáncer.

h) El desarrollo del Programa de Atención Temprana.

i) El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria.

j) La coordinación con las actuaciones del Plan Regional de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

k) Regulación e impulso de los comités de ética asistencial.

l) El impulso y la coordinación del Consejo de Salud del Área y otros instrumentos de participación, así como de los Consejos Asesores sobre aspectos específicos o sectoriales del ámbito de la atención primaria.

m) El establecimiento de cauces de colaboración con las asociaciones de enfermos, familiares y usuarios de los servicios sanitarios, fomentando sistemas de participación y coordinación.

n) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

8. Corresponde al Servicio de Atención Especializada las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de atención sanitaria especializada.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención sanitaria especializada y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención sanitaria especializada en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención sanitaria especializada que emanen del Director General.

e) La definición y desarrollo de la cartera de servicios de los centros hospitalarios adscritos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

f) La coordinación de las actuaciones en materia de atención especializada con el Servicio Cántabro de Salud.

g) La coordinación, el control y la evaluación de los servicios del Hospital de la Santa Cruz de Liencres, del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas y del Centro de Salud Bucodental.

h) La coordinación del nivel de atención especializada con el nivel de atención primaria y comunitaria.

i) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 6. Competencias de la Dirección General de Atención Sociosanitaria.

1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Atención Sociosanitaria son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afectan.

2. Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

a) La elaboración y ejecución del Plan Sociosanitario de Cantabria.

b) La implantación y ejecución de programas de atención geriátrica, salud mental, drogodependencias, personas con discapacidad, y cualquier otro colectivo cuya problemática sea de naturaleza sociosanitaria.

c) La inspección y evaluación de la asistencia sociosanitaria.

d) El establecimiento de sistemas de provisión para la asistencia sociosanitaria.

e) La valoración de las minusvalías de las personas afectas por esa situación.

f) La planificación de centros y servicios sociosanitarios, servicios de ayuda a domicilio, centros de día y de servicio 24 horas.

3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Atención Sociosanitaria se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) Servicio de Atención a Personas Dependientes.

b) Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria.

c) Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación del Servicio de Atención a Personas Dependientes, dependen directamente de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas:

a) La Residencia de Personas Mayores de Santander, con rango orgánico de Servicio.

b) La Residencia de Personas Mayores de Laredo, con rango orgánico de Sección.

c) El Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Torrelavega, con rango orgánico de Servicio.

4. Corresponde al Servicio de Atención a Personas Dependientes las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Atención Sociosanitaria, de la política

de la Consejería en materia de atención a las personas dependientes en el sector sociosanitario.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención a las personas dependientes y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención a las personas dependientes en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención a las personas dependientes en el sector sociosanitario que emanen del Director General.

e) La identificación de necesidades de atención, elaboración y puesta en marcha del modelo asistencial.

f) La coordinación de los centros dependientes de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, y en particular, de las Residencias de Mayores de Santander y de Laredo, y del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Torrelavega.

g) La coordinación y programación del servicio de Ayuda a Domicilio, de la asistencia de 24 horas, de las estancias temporales y de la asistencia en Centros de Día.

h) El estudio de las propuestas de conciertos y convenios en materia de recursos especializados.

i) La evaluación de las personas asistidas en los recursos asistenciales.

j) La comprobación de los programas individualizados de prestación asistencial.

k) El estudio de las propuestas de conciertos y convenios en materia de recursos comunitarios.

l) La evaluación de las personas usuarias de los recursos de Centro de Día o servicio de Ayuda a Domicilio, en el ámbito de los recursos comunitarios.

m) La comprobación y seguimiento personal del Programa Individualizado de Asistencia.

n) La adecuación de los recursos a las personas dependientes, que necesiten y soliciten una prestación de recurso.

o) La valoración de las minusvalías.

p) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponde al Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Atención Sociosanitaria, de la política de la Consejería en materia de programación y ordenación sociosanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de programas y ordenación sociosanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de programas y ordenación sociosanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de programación y ordenación sociosanitaria que emanen del Director General.

e) La identificación de las necesidades de atención sociosanitaria.

f) El diseño, elaboración y puesta en marcha del Plan de Atención Sociosanitaria.

g) El impulso, desarrollo y la coordinación con otras instituciones, del observatorio del mayor y del minusválido.

h) La elaboración de protocolos de derivación sociosanitaria y de normativa sociosanitaria.

i) La elaboración del registro, autorización e inspección de Centros.

j) El traslado y permuta entre Centros.

k) La gestión y organización del reconocimiento de deuda en base a la legislación aplicable en materia de personas dependientes.

l) La inspección y autorización de los diferentes Centros Sociosanitarios.

m) La elaboración de protocolos de derivación sociosanitaria y de sistemas de información sociosanitaria.

n) La puesta en marcha de planes y programas sociosanitarios.

o) La potenciación y el fomento de la información entre instituciones y la información hacia los posibles usuarios de los servicios y centros sociosanitarios.

p) La creación de estándares de calidad en los programas sociosanitarios.

q) La potenciación y la coordinación de la investigación y el desarrollo en temas sociosanitarios, así como la realización de diferentes estudios estadísticos en materia sociosanitaria.

r) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponde al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Atención Sociosanitaria, de la política de la Consejería en la gestión económica y administrativa en el sector sociosanitario.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia económica y administrativa en el sector sociosanitario y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de económica y administrativa, en el sector sociosanitario, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de gestión económica y administrativa en el sector sociosanitario que emanen del Director General.

e) El apoyo en la elaboración de proyectos de planes de actuación y programación de necesidades.

f) La coordinación del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General.

g) La coordinación y supervisión de los expedientes de gestión de personal cuya competencia esté atribuida por norma especial a la Dirección General.

h) La confección y puesta al día del inventario de bienes patrimoniales de la Dirección General.

i) La propuesta, coordinación y supervisión de los trabajos de mantenimiento de los edificios, locales y centros dependientes de la Dirección General.

j) La coordinación y control de la gestión presupuestaria de la Dirección General, así como la formación de las estadísticas en materia sociosanitaria.

k) La elaboración de propuestas de reformas encaminadas a la mejora del funcionamiento de los servicios, organización y métodos.

l) La coordinación y elaboración de la memoria anual de la Dirección General.

m) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 7. Competencias de la Dirección General de Acción Social.

1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Acción Social son las expresadas en la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2. Específicamente le corresponde, entre otras, las competencias siguientes:

a) El diseño y la gestión de las prestaciones económicas y otras ayudas individuales dirigidas a aquellos ciudadanos que se vean abocados a situaciones de necesidad.

b) La protección a la infancia y adolescencia mediante el desarrollo de actuaciones en torno a la atención a la primera infancia y la prevención del desamparo y maltrato así como las medidas correctoras de situaciones en que se produzcan.

c) El desarrollo de actuaciones en materia de adopciones nacionales e internacionales.

d) La protección y apoyo a la familia fundamentalmente relacionada con la orientación y mediación, la atención a la problemática de las familias monoparentales, las familias numerosas y la conciliación de la vida familiar y laboral.

e) La atención a los problemas relacionados con las drogas tanto desde la perspectiva de la reducción de la oferta como la reducción de la demanda.

f) El desarrollo de políticas sociales orientadas a las personas mayores que favorezcan su permanencia activa y participación social evitando la segregación y autoexclusión.

g) La ejecución de las medidas de reforma en materia de menores infractores y judiciales en caso de actuaciones delictivas de menores.

h) La intervención con minorías y otros colectivos en riesgo de exclusión.

i) El desarrollo de políticas sociales en relación con los inmigrantes y refugiados.

3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Acción Social se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de servicio:

a) El Servicio de Planificación Social y Organización General.

b) El Servicio de Acción Social e Integración.

c) El Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) El Servicio de Drogodependencias.

4. Corresponde al Servicio de Planificación Social y Organización General las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Acción Social, de la política de la Consejería en materia de planificación social.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de planificación social en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de planificación social que emanen del Director General.

e) La planificación general de los servicios sociales de Cantabria en coordinación con los demás servicios de la Dirección General de Acción Social, las demás Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y otros órganos competentes del Gobierno de Cantabria.

f) La elaboración, análisis y difusión de estudios, datos estadísticos y documentación en materia de acción social y servicios sociales.

g) La organización y coordinación de los sistemas de información en colaboración con los restantes servicios de la Dirección General.

h) La coordinación de las publicaciones en materia de servicios sociales, su depósito y distribución.

i) El estudio previo a la elaboración de disposiciones administrativas generales y anteproyectos de ley en todas las materias competencia de la Dirección General de Acción Social.

j) La realización de estudios sobre organización administrativa y racionalización de trabajos en materia de servicios sociales.

k) La colaboración con los órganos y unidades, la elaboración de programas de mejora de la calidad de los servicios sociales, y la definición de sistemas o procesos para el seguimiento de su realización y evaluación.

l) La gestión económica y presupuestaria de la Dirección General de Acción Social.

m) La programación de las necesidades para su funcionamiento y la coordinación de la programación para la gestión de los recursos humanos de los centros propios.

n) La organización y coordinación de los servicios de carácter general, tales como ordenanzas, conductores, medios de reprografía, material de oficina, telefonía, vehículos oficiales, mantenimiento, vigilancia y seguridad de las instalaciones, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Acción Social.

o) La organización, dirección y control del Archivo General de la Dirección General de Acción Social.

p) La planificación y coordinación de la función inspectora, elaboración de los informes y propuestas que procedan en el ejercicio de sus funciones, el control e inspección de los centros de servicios sociales propios, así como de las entidades, centros y servicios públicos o privados de carácter social.

q) La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de conciertos de plazas, convenios suscritos, concesión de ayudas, subvenciones y prestaciones de carácter social, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de control.

r) La vigilancia del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de acción social y servicios sociales por parte de las personas y entidades que operan en el ámbito de las disposiciones reguladoras de esta materia, así como orientar y asesorar a los interesados obligados a dicho cumplimiento.

s) La realización de los trámites previos a la iniciación de los procedimientos sancionadores.

t) La inscripción y registro de entidades y servicios así como la autorización de centros comprendidos en el marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

u) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponde al Servicio de Acción Social e Integración las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Acción Social, de la política de la Consejería en materia de acción e integración social.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de acción e integración social y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de acción social e integración en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de en materia de acción e integración social que emanen del Director General.

e) El seguimiento y apoyo al desarrollo de las funciones y prestaciones de los Servicios Sociales Básicos y los Equipos de los Centros de Servicios Sociales.

f) La elaboración de propuestas para la articulación de los Servicios Sociales Básicos y otros colectivos.

g) La coordinación de los programas dirigidos a las personas en riesgo o situación de exclusión social y de los proyectos individualizados de inserción.

h) El fomento y desarrollo de programas de voluntariado a través de asociaciones y entidades.

i) La gestión del Registro Regional del Voluntariado.

j) El fomento y desarrollo de programas de voluntariado a través de asociaciones y entidades y la gestión del Registro Regional del Voluntariado.

k) El impulso, desarrollo y gestión de programas referidos a personas en riesgo o situación de exclusión social, propios o cofinanciados por la Unión Europea u otras Administraciones Públicas.

l) La coordinación, supervisión y gestión de los expedientes relativos a pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, prestaciones económicas y sociales previstas en la Ley de Integración Social del Minusválido, pensiones asistenciales y ayudas de urgente necesidad, ingresos mínimos de inserción y familias numerosas.

m) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades que favorezcan el asociacionismo y voluntariado, la participación y, en general, la integración social de las personas mayores.

n) La elaboración de programas de formación para los profesionales del sector para un mejor conocimiento de la realidad del colectivo de personas mayores e investigación gerontológica, en colaboración con la Dirección General de Atención Sociosanitaria.

o) La coordinación, gestión, seguimiento, control y apoyo técnico de las subvenciones y ayudas a entidades públicas y privadas en el sector de las personas mayores, a entidades públicas y privadas cuya finalidad sea la realización de inversiones en centros de servicios sociales para personas mayores, y a el seguimiento de las ayudas relativas a las personas mayores.

p) La gestión de los centros sociales para personas mayores dependientes de la Dirección general de Acción Social

q) El desarrollo y gestión de programas específicos de acción con las personas mayores a desarrollar desde la Dirección General de Acción Social.

r) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponde al Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Acción Social, de la política de la Consejería en materia de infancia, adolescencia y familia.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de infancia, adolescencia y familia y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de infancia, adolescencia y familia, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de infancia, adolescencia y familia que emanen del Director General.

e) La aplicación de medidas en materia de menores previstas en el ordenamiento jurídico, desarrollando a tal fin la planificación de los programas necesarios.

f) La ordenación y coordinación para la dirección y gestión de los centros propios de protección de menores y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con Entidades Públicas y Privadas.

g) La elaboración de programas de formación para los profesionales del sector.

h) La promoción de acciones y elaboración y gestión de programas de atención y de prevención de la delincuencia infantil y juvenil.

i) La ordenación, organización, coordinación y seguimiento para la dirección y gestión de los centros y servicios propios encargados de la ejecución de medidas y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con Entidades Públicas y Privadas.

j) La atención y promoción de políticas de reinserción de menores y jóvenes infractores.

k) La puesta en marcha y seguimiento de programas de acogimiento familiar, así como el control de aquellos programas de acogimientos temporales que desde la iniciativa social se pongan en marcha en torno a menores extranjeros y por razones humanitarias.

l) La promoción de actuaciones en torno a la familia tendentes a prevenir las situaciones generadoras de riesgo, desamparo y/o maltrato.

m) La promoción de centros y servicios que dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar posibiliten la necesaria atención a primera infancia.

n) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a la orientación y mediación familiar para las situaciones de riesgo o deterioro familiar.

o) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a familias monoparentales.

p) La aplicación de medidas previstas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de adopciones nacionales e internacionales.

q) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

7. Corresponde al Servicio de Drogodependencias las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión de la Dirección General de Acción Social, de la política de la Consejería en materia de drogodependencias.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de drogodependencias y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de drogodependencias en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de drogodependencias que emanen del Director General.

e) La elaboración y seguimiento de actuaciones de la Estrategia Regional sobre Drogas.

f) El diseño, puesta en marcha y gestión de programas de detección precoz y prevención de nuevos consumos.

g) La aplicación de medidas previstas en el ordenamiento jurídico vigente, desarrollando a tal fin la planificación de los programas necesarios.

h) La realización de estudios sobre drogas, así como la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de drogas, especialmente de prevención.

i) La elaboración, ordenación y análisis de los datos estadísticos relacionados con la evolución del fenómeno, monitorizando las tendencias y consumos.

j) La organización y coordinación de la información en el ámbito administrativo y específico en las materias de competencia de la Dirección General de Acción Social (Sistemas de Información y Observatorio Regional de Servicios Sociales) y el mantenimiento de la base de datos de recursos sociales.

k) El estudio previo, en colaboración con el Servicio de Planificación y Administración General y la Asesoría Jurídica, a la elaboración de disposiciones administrativas generales y anteproyectos normativos en las materias contempladas en la Ley 5/97 de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias.

l) La coordinación de los programas asistenciales de centros propios del Gobierno de Cantabria y las instituciones competentes en materia de salud.

m) El seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con Entidades Públicas y Privadas.

n) La elaboración de programas de formación en materia de drogodependencias dirigidos a los profesionales de los diferentes sectores, así como mediadores sociales.

o) La elaboración y gestión de programas de prevención en los diferentes ámbitos de la intervención: escolar, familiar, comunitario y laboral.

p) La atención y promoción de políticas de reinserción de drogodependientes.

q) La puesta en marcha y seguimiento de programas de intervención con drogodependientes con problemática jurídico-penal.

r) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a la prevención de los usos de drogas llevados a cabo por la iniciativa social, así como su control y seguimiento.

s) La actividad de fomento con el movimiento asociativo del sector así como la promoción de la participación de agentes sociales y entidades en la implicación ciudadana para la intervención en materia de drogas.

t) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las competencias a que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
2. Secretaría General.
- 2.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

2.1. Servicio de Personal Sanitario.

2.1.1. Sección de Gestión de Personal.

2.1.1.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

2.1.1.2. Negociado de Recursos.

2.1.2. Sección de Organización de Personal.

2.1.2.1. Negociado de Organización de Personal.

2.2. Servicio de Gestión Económica.

2.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.

2.2.1.1. Negociado de Habilitación.

2.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.

2.2.1.3. Negociado de Subvenciones.

2.2.2. Sección de Presupuestos.

2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.

2.2.3. Sección de Contratación y Patrimonio.

2.2.3.1. Negociado de Inventario y Control Patrimonial.

2.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.

2.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.

2.4. Servicio de Coordinación y Calidad.

2.4.1. Sección de Evaluación de Programas.

2.4.2. Sección de Coordinación Formativa y Representación.

2.5. Servicio de Administración General y Ordenación.

2.5.1. Sección de Asuntos Generales.

2.5.1.1. Negociado de Recursos Humanos.

2.5.2. Sección de Régimen Interior.

2.5.2.1. Negociado de Información y Registro.

2.5.3. Sección de Proyectos e Infraestructuras.

2.5.4. Sección de Ejecución de Obras.

2.5.5. Centro Multiprofesional "Cañadío".

3. Dirección General de Sanidad Pública y Consumo.

3.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

3.0.1. Asesoría Jurídica.

3.1. Servicio de Salud Pública.

3.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.

3.1.1.1. Negociado de Policía Mortuoria.

3.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.

3.1.3. Sección de Información, Documentación y Estrategia Sanitaria.

3.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.

3.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.

3.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.

3.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.

3.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.

3.3. Servicio de Laboratorio.

3.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.

3.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.

3.4. Servicio de Consumo.

3.4.1. Sección de Defensa del Consumidor.

3.4.1.1. Negociado de Información al Consumidor.

3.4.2. Sección de Ordenación y Arbitraje.

3.4.2.1. Negociado de Arbitraje.

3.4.3. Sección de Inspección.

3.4.3.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.

3.4.4. Escuela Europea de Consumo.

3.4.4.1. Negociado de Gestión Económica y Administrativa.

4. Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

4.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

4.0.1. Asesoría Jurídica.

4.1. Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General.

4.1.1. Sección de Planificación e Información.

4.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.

4.1.3. Sección de Gestión Administrativa.

4.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.

4.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.

- 4.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.
- 4.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.
- 4.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.
- 4.3. Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos.
- 4.3.1. Sección de Coordinación Asistencial.
- 4.3.2. Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias.
- 4.3.3. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.
- 4.3.4. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega.
- 4.3.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.
- 4.4. Servicio de Atención Primaria y Comunitaria.
- 4.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.
- 4.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.
- 4.5. Servicio de Atención Especializada.
- 4.6. Hospital de la Santa Cruz de Liencres.
- 4.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.7. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
- 4.7.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.8. Centro de Salud Bucodental.

- 5. Dirección General de Atención Sociosanitaria.
- 5.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 5.0.1. Asesoría Jurídica.
- 5.0.2. Residencia de Personas Mayores de Laredo.
- 5.1. Servicio de Atención a Personas Dependientes.
- 5.1.1. Sección de Recursos Especializados.
- 5.1.2. Sección de Recursos de Atención Comunitaria.
- 5.1.3. Sección de Gestión de Casos.
- 5.2. Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria.
- 5.2.1. Sección de Inspección y Procedimiento.
- 5.2.2. Sección de Formación e Información.
- 5.2.3. Sección de Planificación y Programación.
- 5.2.4. Sección de Evaluación Sociosanitaria.
- 5.3. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- 5.3.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 5.3.1.1. Negociado de Habilitación.
- 5.3.2. Sección de Centros y Documentación.
- 5.4. Residencia Personas Mayores de Santander.
- 5.5. Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Torrelavega.

- 6. Dirección General de Acción Social.
- 6.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 6.0.1. Asesoría Jurídica.
- 6.1. Servicio de Planificación Social y Organización General.
- 6.1.1. Sección de Gestión Administrativa.
- 6.1.1.1. Negociado de Gestión Económica.
- 6.1.1.2. Negociado de Personal.
- 6.1.2. Sección de Planificación, Ordenación y Procedimiento Normativo.
- 6.1.3. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.1.3.1. Negociado de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.1.4. Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior.
- 6.2. Servicio de Acción Social e Integración.
- 6.2.1. Sección Subvenciones y Ayudas Sociales.
- 6.2.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
- 6.2.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.
- 6.2.2. Sección Atención Personas Mayores y Colectivos de Inclusión.
- 6.2.3. Sección de Prestaciones.
- 6.2.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.

- 6.2.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 6.2.5. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Torrelavega.
- 6.2.6. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Reinosa.
- 6.2.7. Centro Social de Mayores de Torrelavega.
- 6.2.8. Centro Social de Mayores de Santander.
- 6.2.9. Centro Social de Mayores de Suances.
- 6.2.10. Centro Social de Mayores de Reinosa.
- 6.2.11. Centro Social de Mayores de Camargo.
- 6.2.12. Centro Social de Mayores de Astillero.
- 6.2.13. Centro de Personas Mayores de Santoña.
- 6.2.14. Centro Residencial "La Pereda".
- 6.3. Servicio de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia.
- 6.3.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 6.3.1. Sección de Medidas de Protección.
- 6.3.2. Sección de Medidas de Prevención.
- 6.3.3. Sección de Medidas de Integración Familiar.
- 6.3.4. Sección de Medidas Judiciales.
- 6.3.5. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.
- 6.3.6. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander.
- 6.3.7. Centro de Acogida Infantojuvenil de Santander.
- 6.3.8. Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales.
- 6.3.9. Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo.
- 6.3.10. Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.
- 6.3.11. Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte.
- 6.3.12. Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña.
- 6.4. Servicio de Drogodependencias.
- 6.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 6.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.
- 6.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.

Segunda.- Dependen de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Hemoterapia.
- b) El Consejo Regional de Transplantes.
- c) El Consejo Regional de Sida.
- d) El Consejo Regional de Consumo.
- e) La Comisión Regional Coordinadora de Consumo.
- f) La Comisión Técnica Asesora del Registro de Tumores de Cantabria.

Tercera.- Dependen de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Asesor sobre Salud Mental.
- b) El Consejo de Evaluación de Aspirantes a Médicos Titulares Interinos.
- c) El Consejo de Evaluación de Aspirantes a Practicantes y Matronas Interinas.

Cuarta.- Depende, como órgano colegiado, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, el Consejo Regional de Accesibilidad.

Quinta.- Dependen de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Acción Social.
- b) La Comisión Interdepartamental sobre Drogas.

- c) La Comisión Regional sobre Drogas.
- d) La Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento con Agonistas Opiáceos a Personas Dependientes de los Mismos
- e) La Comisión Intermunicipal.
- f) La Comisión de Organizaciones No Gubernamentales.
- g) La Comisión de Tutela del Menor.
- h) La Comisión de Adopciones.
- i) El Observatorio Cántabro de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Quedan expresamente derogados el Decreto 39/1999, de 16 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Decreto 42/2000, de 16 de junio, de modificación del anterior.

Segunda.- Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de marzo de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES,
Jaime del Barrio Seoane